

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

ANEXO

**Universidad de la Defensa Nacional
Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

Nombre del Organismo Contratante: Universidad de la Defensa Nacional
Denominación de la UOC: 498/00 – Departamento de Compras y Contrataciones
Domicilio legal: Maipú 262, planta baja, C.A.B.A. – Dpto. de Mesa de Entrada
Correo electrónico: compras@undef.edu.ar

Procedimiento de selección

Tipo de procedimiento: Contratación Directa | **N.:** 498-00XX-CDI23 | **Ejercicio:** 2023
Clase: Etapa única nacional
Modalidad: Sin modalidad

Expediente N.: 54/2023

Rubro comercial: Librería, papelería y útiles de oficina.

Objeto de la contratación: Adquisición de cartulinas para diplomas.

Costo del pliego: Sin valor.

Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, teniendo en cuenta lo detallado la Cláusula N. 03 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Circulares aclaratorias y/o modificatorias

Las circulares aclaratorias y/o modificatorias serán comunicadas con DOS (2) días hábiles y las Modificatorias con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas en un todo de acuerdo con la Cláusula N. 04 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Acto de apertura de ofertas

El acto de apertura de ofertas se realizará el día XX de XX del 2023 a las 10:00 horas en Maipú 262, CABA (CP.: 1084), primer piso, Oficina N. 28 – Departamento de Compras y Contrataciones, sede del Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional

Importante: no se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Cláusulas Particulares

01.- Régimen normativo: El presente procedimiento de selección se regirá por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado Decreto Delegado N° 1.023/01 y su Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/2016 aplicable al ámbito de la Universidad; el Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones aprobado por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) N° 62/2016; el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016 y sus modificatorias; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

02.- Vista y retiro de Pliegos: Cualquier persona podrá tomar vista o retirar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad de la Defensa Nacional, sita en la calle Maipú 262, 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando a <https://comprar.gob.ar/>, o bien desde nuestra página institucional:

<https://www.undef.edu.ar/compras/>

Se solicita a todos los posibles oferentes que hayan descargado el Pliego de manera online a través de los mencionados sitios, enviar un correo electrónico a compras@undef.edu.ar conjuntamente con los datos del oferente, en virtud de dejar la constancia de retiro del Pliego y poder recibir posteriormente las circulares aclaratorias y modificatorias que sean emitidas.

03.- Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura por escrito al Departamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad sito en Maipú 262, C.A.B.A. 1º piso oficina 28, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, o podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico compras@undef.edu.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Los consultantes que no hubieran retirado el Pliego de alguna de las formas prescriptas en el punto anterior, deberán suministrar, al momento de realizar la consulta, su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, válidos para comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

04.- Circulares aclaratorias y/o modificatorias: La Universidad emitirá circulares aclaratorias y/o modificatorias, según corresponda, y serán comunicadas en forma fehaciente a los interesados y difundidas, hasta DOS (2) para las aclaratorias y UN (1) día para las modificatorias, como mínimo de anticipación a la fecha fijada para el acto de apertura en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 1.030/2016.

05.- Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en la carátula del presente Pliego. No se aceptarán ofertas presentadas de forma extemporánea.

La oferta deberá ser presentada personalmente o por correo postal en el Departamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional sito en Maipú 262, CABA, primer piso, Oficina N° 28. Deberá estar contenida en un sobre perfectamente cerrado, en donde se identifiquen en su cubierta los datos del

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

procedimiento de selección al que correspondan, lugar, fecha y hora límites para la presentación de ofertas y fecha y hora de apertura.

En el caso que corresponda la entrega de muestras, estas serán individualizadas en la oferta y serán presentados en el Departamento de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora límites establecidas en la carátula del pliego.

06.- Mantenimiento de las ofertas: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el termino de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Conforme lo estipulado en el artículo 54 del Anexo al Decreto Reglamentario N. 1.030/2016 y el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N. 63/2016.

07.- Personas habilitadas para contratar: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones) y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar oferta. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar detallados en el párrafo anterior.

08.- Requisitos de las ofertas: Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual la alternativa.
- e) Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán figurar como preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) al comienzo de la evaluación de las ofertas. Para ello, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Oficina Nacional de Contrataciones, a través del sitio de Internet de COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/>.
- f) Asimismo, contendrán la información que a continuación se detalla:

8.I Requisitos técnicos

- I. Ver requisitos técnicos solicitados por la Unidad Requirente obrante en el Anexo V, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para la presente contratación.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

- II. Los bienes ofertados deberán ser nuevos, sin uso, siendo la Universidad el primer tomador de estos.
- III. Los oferentes deberán presentar UNA (1) muestra de la cartulina solicitada en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Maipú 262, 1° piso, oficina número 28, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como plazo máximo el momento fijado para la apertura de las ofertas.

En todos los casos las muestras deberán ser nuevas, sin manchas ni decoloraciones, realizadas en el mismo material requerido, y cuya confección y color será en un todo acorde a las características técnicas enunciadas. Asimismo, las muestras deberán ser presentadas debidamente rotuladas, conteniendo nombre del oferente, domicilio y teléfono, fecha y datos del procedimiento de selección.

Las muestras presentadas por el oferente se devolverán al mismo según lo establece el artículo 33 de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. La no presentación de estas en el tiempo fijado será causal de desestimación de oferta no subsanable.

8.II Requisitos administrativos

- I. El oferente deberá constituir domicilio especial para el procedimiento de selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- II. Personas jurídicas: en el supuesto que el firmante de la oferta no coincida con las personas humanas informadas en la plataforma COMPR.AR en su rol de representante legal y/o apoderado, se deberá presentar indefectiblemente el documento que acredite la representación de quien suscriba la oferta.
- III. Cuando no surja de la plataforma COMPR.AR que el oferente se encuentra inscripto en los rubros solicitados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se solicitará la presentación del estatuto social actualizado a fin de verificar la capacidad de obligarse.
- IV. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- V. **Anexo I - Declaración Jurada**
- VI. **Anexo II - Comunicaciones:** indicando Domicilio, Teléfono, Horario de Atención y Dirección de Correo Electrónico en los cuales serán válidas todas las notificaciones realizadas.
- VII. **Anexo III - Datos Bancarios:** en donde el oferente, en caso de ser adjudicado, declare donde deben realizarse el o los pagos por parte de esta Universidad.
- VIII. **Anexo IV - Planilla de Cotización:** indicando la cotización de los productos por renglón, el monto total de la oferta en número y en letras, y confirmando que las condiciones de pago, el mantenimiento de la oferta y el plazo de entrega responden a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- IX. **Anexo V – Especificaciones Técnicas.**
- X. **Anexo VI - Declaración Jurada de Oferta Nacional:** Toda oferta nacional deberá ser acompañada por este anexo en concepto de declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. En caso de

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

no presentarlo, la oferta no será considerada nacional y quedará exceptuada de la preferencia dispuesta en la Ley 27.437. SACAR EN CASO DE SERVICIO.

- XI. **Anexo VII - Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/17:** Al efecto del cumplimiento a lo dispuesto en la Comunicación General N. 76/2017 de la Oficina Nacional de Contrataciones se deja establecido que las autoridades de la Universidad competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán:
- a- Autoridad para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento del procedimiento y la aprobación de los Pliegos: Rector: Dr. JORGE MARIO BATTAGLINO DNI N. 20.213.672.
 - b- Autoridad para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder, dejar sin efecto, declarar desierto: Secretario General: Lic. MATIAS CACIABUE DNI N. 32.229.062.
- XII. **Anexo VIII - Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores aprobado por Ley N° 27.437.**
- XIII. **Anexo IX - Declaración Jurada de acreditación de condición de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa:** Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente.

09.- Moneda y forma de cotización: La oferta deberá estar consignada en PESOS ARGENTINOS.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto que pudiera gravar esta operación (impuestos, tasas, derechos, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la ejecución final de la oferta cotizada y su entrega (transporte, fletes, etc.), y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

Asimismo, se deberá consignar en la cotización:

Se deberá consignar el Precio Unitario y cierto (en números) con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización del correspondiente Pliego, el precio total del renglón (en números), las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta (en letras y números) en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con las cláusulas del mismo, según Anexo IV: Planilla de Cotización.

10.- Criterio de adjudicación: La adjudicación recaerá a la oferta más conveniente para esta Universidad teniendo en cuenta tanto el precio como la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

11.- Ofertas variantes: No se aceptarán ofertas variantes.

12.- Garantías

12.1.- Clases de garantías:

- A) Garantía de impugnación:** En los casos en que el oferente presentare una impugnación, deberá acompañar la misma con una Garantía de Impugnación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante, conforme al Inciso d) del artículo 78 del Anexo aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1.030/2016.

Para el resto de los casos dispuestos en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares (aprobado por Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/2016), se establece un monto fijo de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$70.860.-).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

12.2.- Excepciones: No será necesario la presentación de garantías cuando el monto de la oferta, de la Orden de Compra, venta o contrato no supere la cantidad de **MIL MÓDULOS (M 1.000.-)**. Asimismo, quedarán exceptuados de presentar garantías los procedimientos a los que se refiere el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo con el orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto Reglamentario N° 1.030/16, a requerimiento de la Universidad, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

12.3.- Formas de constitución: Las garantías mencionadas precedentemente y que se refiere el artículo N. 78 del Anexo del Decreto Reglamentario N. 1.030/2016, podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Universidad de la Defensa Nacional, o giro postal o bancario. A tal fin se informa el número de cuenta de esta Universidad:

Banco: Banco Nación

N° de cuenta: 00596590045304

CBU: 0110659220065900453042

ALIAS: CUENTAUNDEF

b) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad de la Defensa Nacional CUIT N. 30-71493054-7.

c) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M260)**. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

12.4.- Moneda: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

12.5.- Devolución: Serán restituidas según lo estipulado en el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016 y lo descripto en el artículo 43 de la Disposición ONC N° 62/2016.

13.- Verificación de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO): Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la Oficina Nacional de Contrataciones para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación, según lo estipulado en el artículo 25 de la Disposición ONC N° 62/2016.

Para más información se requiere consultar el "*Manual de procedimiento para la incorporación actualización de datos en el SIPRO*" y la Disposición ONC N° 64/2016.

14.- Verificación sobre incumplimientos en cuestiones tributarias y previsionales: Se verificará que los oferentes no presenten incumplimientos en sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo con lo establecido en la Resolución General-E AFIP N° 4164/2017.

En el supuesto de que el oferente posea deuda vigente con la AFIP, se lo intimará a subsanar su situación impositiva en el plazo previsto en la Cláusula 18 del presente pliego.

El incumplimiento de lo antes expuesto, una vez vencido el plazo de la subsanación mencionada, inhabilita a las firmas oferentes a contratar con la Administración Nacional, de acuerdo al artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N. 1.023/2001.

15.- Verificación de incumplimientos ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL): Se verificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el REPSAL Conforme a lo establecido en la Ley N° 26.940 a través del siguiente enlace: <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/>. Si el oferente se encuentra dentro del mencionado registro, no podrá contratar con la Administración Nacional durante el tiempo que permanezca en el mismo, de acuerdo al artículo 28 inciso h) del Decreto Delegado N. 1.023/01.

16- Evaluación de las ofertas: A efectos de la evaluación de las ofertas y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplica lo dispuesto por los artículos 65 del Anexo del Decreto Reglamentario N. 1.030/2016 y 27 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Disposición ONC N. 62/2016).

Los oferentes deberán tener en cuenta que el Departamento de Compras y Contrataciones, o la Comisión Evaluadora, podrán solicitar durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la misma, lo que no dará lugar a que el oferente modifique su oferta original, incluyendo la presentación de documentación complementaria o de muestras, según corresponda, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a la Universidad.

17.- Causales de desestimación de ofertas no subsanables: Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, cuando recaiga en alguna de las causales previstas en el artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N. 1.030/2016 y sus modificatorios y complementarios.

18.- Causales de desestimación de ofertas subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

sentido de brindar a la Universidad la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. De igual manera podrá requerir la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho a la igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

En este caso la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días hábiles. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la Comisión Evaluadora de Ofertas o la Unidad Operativa de Contrataciones, según corresponda, desestimará la oferta de que se trate sin más trámite.

19.- Plazo y lugar de entrega: Dentro de los CUARENTA (30) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente de la notificación de la orden de compra correspondiente en el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional, sito en Maipú 262, CABA (CP.: 1084).

A tal fin, se deberá coordinar con la Comisión de Recepción de esta Universidad al correo electrónico comisionderecepcion@undef.edu.ar, o telefónicamente al 4320-3400 internos 4333/4332/4419 en el horario de lunes a viernes días hábiles de 10:00 a 15:00 horas.

20.- Ampliación o disminución del contrato: La Universidad tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N. 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios, y 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N. 1.030/2016, sus modificatorios y normas complementarias.

21.- Mora e incumplimientos de las obligaciones: Se aplicará lo establecido en el artículo 29 del Decreto Delegado N. 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N. 1.030/2016.

22.- Recepción de los bienes: Una vez que los bienes hayan sido entregados de forma fiel a lo solicitado en la Orden de Compra y, previa conformidad del área requirente, la Comisión de Recepción emitirá el Acta de Recepción correspondiente. El plazo para emitir la conformidad de la recepción estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N. 1.030/2016 y el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N. 63/2016.

23.- Forma de pago y lugar de presentación de las facturas: Las facturas deberán presentarse sin excepción una vez recibida la recepción definitiva o parcial según corresponda por tratarse de adquisición de bienes o contrataciones de servicios conforme la cláusula precedente del presente Pliego y serán tipo B o C sin excepción.

Deberán ser presentadas en el Departamento de Tesorería, sito en Maipú 262 1° piso, C.A.B.A. en el horario de 10:00 a 16:00 horas. En caso de presentar una factura electrónica, deberá enviarse a la dirección de correo electrónico tesoreria@undef.edu.ar.

En cada factura deberá constar, por lo menos, los siguientes datos:

- Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglón/es facturados.
- Breve descripción del renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos de la presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicado, una vez emitida el Acta de Recepción. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, según los datos consignados en el **Anexo III – Datos Bancarios**. La confirmación de la operación será enviada al correo electrónico indicado en dicho Anexo. La cuenta informada deberá estar a nombre del adjudicatario indefectiblemente.

En el caso de requerir **el pago mediante cheque**, el mismo deberá ser solicitado por nota adjunta a la factura y **deberá ser retirado por las oficinas del Departamento de Tesorería** sita en Maipú 262, Primer Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 horas. El cheque se emitirá **CRUZADO** y con la leyenda **NO A LA ORDEN**.

Esta Universidad reviste el carácter de “IVA EXENTO”, además de ser agente de Retención de IVA, ganancias y SUSS. En caso de que el oferente esté exento, deberá adjuntar la documentación al presentar la factura.

En caso de que los bienes adjudicados estén alcanzados por la alícuota diferencial del IVA, solicitamos tenga a bien indicarlo al momento de presentar su factura. De otra manera, en caso de corresponder, se retendrá la alícuota general.

24.- Tribunal competente en caso de conflicto: Con la sola presentación de la oferta, los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

25.- Domicilio legal: Esta Casa de Altos Estudios constituye domicilio legal en la calle Maipú 262, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Departamento de Mesa de Entrada - mesadeentrada@undef.edu.ar.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023
Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo I – Declaración jurada de elegibilidad

Nombre o razón social:

Nº de C.U.I.T.:

1.- En mi carácter de oferente de la **Contratación Directa N° XX/2023**, declaro bajo juramento conocer y aceptar las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones, sus notas aclaratorias y cuadros anexos obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. **La presente declaración exime de la presentación del pliego sellado y firmado de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Decreto Reglamentario 1.030/2016.**

2.- Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en la contratación señalada precedentemente, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el artículo 27º del Decreto Delegado N. 1.023/2001.

3.- Declaro bajo juramento que los responsables de la oferta no tienen impedimento para contratar con el Estado por cuanto no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones enunciadas en el artículo N. 28 del Decreto Delegado N. 1.023/2001.

4.- Declaro bajo juramento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N. 1.030/2016.

5.- Declaro bajo juramento que no presento sanciones laborales hasta la fecha en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

6.- Declaro bajo juramento que no poseo deudas exigibles en concepto de aportes derivados de mis obligaciones previsionales y de seguridad social, así como que los datos consignados en el presente formulario son correctos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

7.- Declaro bajo juramento cumplir con la legislación laboral vigente, en especial lo relacionado con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

8.- Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la sindicatura general de la nación (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada según establece el reglamento.

9.- Declaro bajo juramento que no mantengo juicios con el Estado Nacional y/o Universidad de la Defensa Nacional, o sus entidades descentralizadas, caso contrario, mencionar los mismos (carátula, número de expediente, juzgado y secretaría).

10.- Declaro bajo juramento la aceptación, en caso de controversias, de la jurisdicción de Justicia de los Tribunales Federales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

Fecha: ____/____/____

Firma y aclaración del oferente

Tipo y Nº de documento: _____

Cargo: _____

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023
Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo II – Comunicaciones

En mi carácter de oferente de la **Contratación Directa N° XX/2023** manifiesto expresamente que aceptaré como notificaciones válidas y fehacientes, con los alcances establecidos en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Reglamentario N° 1.759/1972 de la Ley de Procedimientos Administrativo N° 19.549, y sus modificaciones incluidas en el Decreto N° 1.883/1991, y sus modificatorias, y el artículo 7 del Decreto N° 1.030/2016, las comunicaciones que me curse la Universidad de la Defensa Nacional por cualquiera de los medios que a continuación se detallan: correo electrónico, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigidas a la dirección de correo electrónico o domicilio indicados en la presente, constituyendo plena prueba de la notificación y de su fecha, el reporte emitido por el equipo utilizado o su aviso de recepción.

A los efectos indicados precedentemente, denuncio los siguientes datos:

Nombre o razón social:

N° de C.U.I.T. o N° de Identificación (según corresponda):

Condición frente al IVA:

Responsable inscripto / Exento / Monotributo

N° de Ingresos Brutos:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio Real:

Calle: _____

Numero: _____

Piso: _____ Departamento: _____ Localidad: _____

Código Postal (CP): _____

Provincia: _____

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Domicilio especial declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Calle: _____

N. : _____

Piso: _____ Departamento.: _____ Localidad: _____

Código postal: _____

(*) Si el Domicilio Especial coincidiera con el real, por favor copiar los datos nuevamente.

Firma y aclaración del oferente

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo III – Datos bancarios

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, informo que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Nombre del beneficiario:

Nº de C.U.I.T.:

Nº de CBU (22 dígitos):

Tipo de cuenta (Cta. Cte. o caja de ahorro):

Banco:

Correo electrónico de confirmación:

Firma y aclaración del oferente

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo IV: Planilla de cotización

Renglón	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Marca	Valor unitario	Valor total	Garantía del producto (en meses)
01	Unidad	2.000	Cartulina A3 de seguridad de alta resistencia con holograma, según especificaciones técnicas.		\$	\$	
Monto total de la oferta (en números):							
Monto total de la oferta (en letras):							

Importante: se deberá cotizar únicamente con un máximo de DOS (2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo. **La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N. 1.030/2016.**

Aclaración: el oferente podrá rellenar la presente planilla a través del formato Word entregado en el presente pliego, no siendo necesaria la suscripción manual de los precios cotizados para todos los renglones, pudiendo elegir la que prefiera para su cometido.

Firma y aclaración del oferente

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo V – Especificaciones técnicas

Renclón N. 1:

PAPEL/GRS.: Impresos en cartulina de seguridad de alta resistencia con gramaje de 240 g/m2 lisa. Con fibras de seguridad y Hi-lites de color rojo que deben mantenerse invisibles bajo luz natural y verificables solo bajo la luz U.V. Deben permitir la impresión con tintas fluorescentes de seguridad y ofrecer gran durabilidad en el tiempo. Debe ser apto para una amplia gama de sistemas impresores, toner e ink jet incluidos.

FORMATO: A3 – 29,7 X 42 cm.

IMPRESIÓN: Por sistema offset de alta calidad. Solo al frente a dos 2 colores fijos visibles (negro y dorado) más un fondo de seguridad invisible a la luz natural que se releve en bajo luz UV. Las tintas aplicadas deben ser de seguridad y poseer fluorescencia y viro (cambio de color) bajo la luz ultravioleta, además de propiedades anti copia.

DISEÑO: Como elemento adicional de seguridad, el diseño debe incluir microtextos modulados.

NUMERACIÓN: Los diplomas deben contar con numeración pre-impresa y correlativa con tinta negra de seguridad. La numeración será acordada entre el adjudicatario y la UNDEF.

HOLOGRAMA: Con aplicación de una imagen tridimensional a todo color que se aplique al soporte por calor y presión. Formato máximo: 2 x 2 cm.

TIMBRADO EN SECO: Impresión del logo de la UNDEF sobre relieve en seco sin tinta. Formato 4,5 x 4,5 cm.

TERMINACIÓN: Los diplomas deben entregarse en pliegos listos para ser personalizados en impresoras de escritorio y/o plotters Incluir un verificador de luz ultravioleta.

PRESENTACIÓN DE MUESTRA: Los oferentes deberán presentar UNA (1) muestra de la cartulina solicitada en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Maipú 262, 1° piso Of. 28, C.A.B.A. hasta el momento fijado para la apertura de las ofertas.

En todos los casos las muestras deberán ser nuevas, sin manchas ni decoloraciones, realizadas en el mismo material requerido, y cuya confección y color será en un todo acorde a las características técnicas enunciadas.

Asimismo, las muestras deberán ser presentadas, debidamente rotuladas conteniendo nombre del oferente, domicilio y teléfono, fecha y datos del procedimiento de selección.

Las muestras presentadas por el oferente se devolverán al mismo según lo establece el artículo 33 de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

La no presentación de las mismas en el tiempo fijado será causal de desestimación de oferta no subsanable.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo VI – Declaración jurada de oferta nacional		
C.U.I.T.:		
Razón Social o Nombre Completo:		
Domicilio:		N°:
Piso:	Dpto.:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada cumple con los requerimientos exigidos por la Ley 27.437 y normativa complementaria, para ser considerada como oferta nacional, de acuerdo con lo requerido en el artículo 16, inciso I, apartado 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.		
FIRMA:		
ACLARACIÓN:		
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:		
CARÁCTER:		
LUGAR Y FECHA:		

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo VII: Declaración jurada de intereses (Decreto N° 202/2017)

Tipo de declarante: persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda).

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculos

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda).

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional:

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante_____
Carácter del que firma_____
Fecha

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Tipo de declarante: persona jurídica

Razón social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda).

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información nacional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón social y CUIT
Sociedades con interés	Detalle Razón social y CUIT
Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle nombres apellidos y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional:

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional:

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante
Fecha

Carácter del que firma

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo VIII – Ley N. 27.437 – Compre argentino y desarrollo de proveedores

Ley N. 27.437 (B.O. 10 de mayo del 2018)

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°. - Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°. - En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

CAPÍTULO IV Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°. - La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°. - Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°. - En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

(Nota Infoleg: por art. 8° de la Resolución N° 185/2019 de la Secretaría de Industria B.O. 27/09/2019, se establece que el valor del módulo (M) consignado en el presente artículo asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

CAPÍTULO VII Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnicas y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derogase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Manténgase la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Resolución Rectoral UNDEF N° /2023

Expediente UNDEF N° 54/2023

Anexo IX – Declaración jurada de acreditación de ser micro, pequeña y/o mediana empresa	
Razón social, denominación o nombre y apellido completos:	
C.U.I.T.:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la firma cuyos datos se detallan al comienzo, reviste la condición de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa, toda vez que cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como tal de conformidad con la normativa vigente en la materia.	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	